

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
ALCALDIA**

**DECRETO EXENTO N° 847**  
**PUCON, 05 ABR. 2012**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Exento N° 2634 de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012.-

2.- La escritura pública de fecha 17 de julio de 1996, convenio de expropiación y otros entre la Municipalidad de Pucón y don Felipe Aburto Paillalef, anotado bajo el repertorio N° 540 de la Notaria de Pucón de don Luís Enrique Espinoza Garrido.

3.- El informe jurídico N° 26 sobre "Contratos de arriendo acceso Villa Cordillera", de fecha 04 de agosto de 2011.

4.- El contrato de arriendo de fecha 26 de marzo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don Luis Carlos Aburto Otárola y Otros, en representación de la Sucesión Aburto, anotado bajo el repertorio N° 726 BIS de la Notaria de Pucón de don Luís Enrique Espinoza Garrido.

5.- El decreto exento N° 1645 de fecha 12 de agosto de año 2011, que faculta para firmar por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal de la Municipalidad de Pucón don Pablo Soto Araya.

6.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de regularizar los contratos de arriendos anteriormente existentes y de mantener el libre tránsito público a la población villa cordillera.

**D E C R E T O:**

1.- Apruébese, en todas sus partes el contrato de arriendo de fecha de fecha 26 de marzo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y don Luis Carlos Aburto Otárola y Otros, en representación de la Sucesión Aburto, anotado bajo el repertorio N° 726 BIS de la Notaria de Pucón de don Luís Enrique Espinoza Garrido.

2.- Páguese, por concepto de arriendo la suma de \$280.000 (doscientos ochenta mil pesos) mensuales.

3.- Sin perjuicio de lo anterior los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año se pagarán la suma de \$118.000 (ciento dieciocho mil pesos) mensuales, por concepto de la ocupación de dos metros por cincuenta metros de largo adicionales.

4.- Déjese constancia que se da por finiquitado el contrato suscrito por escritura pública de fecha 17 de julio de 1996, convenio de expropiación y otros entre la Municipalidad de Pucón y don Felipe Aburto Paillalef, anotado bajo el repertorio N° 540 de la Notaria de Pucón de don Luís Enrique Espinoza Garrido.

5.- Impútese, el gasto al área de Gestión Interna, cuenta 22.09.002 (arriendo de inmuebles) por la suma de \$280.000 (doscientos ochenta mil pesos) mensuales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


  
**GLADIELA MATUS PANGUILEF**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  


**Vº Bº CONTROL**

PSA/GMP/WCR/JCI/saa

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administración
- Administración y Finanzas
- Jurídico
- Partes
- Archivo

  
**PABLO SOTO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  


**Vº Bº JURIDICO**

ITEM 2209.002  
TOTAL AUTORIZADO \$ 3360.000  
MONTO DE USUFRUO  
MONTO DE PTO. SECRETO \$ 3360.000  
BALANCE DE CUENTAS  
\$ 4  
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE





SEGUNDO BIMESTRE.- AÑO 2012.-  
REPERTORIO N°726 BIS.-  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-  
LUIS CARLOS ABURTO OTAROLA Y OTROS.-  
A:  
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.-



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En Pucón, Comuna de Pucón, República de Chile, a veintiséis de Marzo del año dos mil doce ante mi, **LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO**, Abogado, Notario Público Titular de Pucón, con Oficio en esta ciudad, calle Miguel Ansorena número cuatrocientos ochenta y cinco, local diez, Comparecen: don **LUIS CARLOS ABURTO OTAROLA**, chileno, cédula de identidad número nueve millones doscientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres guión cuatro, **HERNAN FRANCISCO ABURTO OTAROLA**, chileno, cédula de identidad diez millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres guión uno y **JUAN FELIPE ABURTO OTAROLA**, chileno, nueve millones dieciocho mil ciento veintiocho guión nueve, todos ellos domiciliados para éstos efectos en Camino Internacional número mil setecientos sesenta y cinco en representación de la **"Sucesión Aburto Otárola"** y por la otra parte, comparece doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casado, asistente social, domiciliado en Avenida Bernardo O'Higgins número cuatrocientos ochenta y tres de la ciudad de Pucón, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos catorce mil seiscientos veinticinco guión cero, en representación, según se acreditará de la **"MUNICIPALIDAD DE PUCÓN"**, persona jurídica de derecho



FIRMO Y SELLO LA  
PRESENTE CARILLA  
QUE ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU MATRIZ  
ORIGINAL  
PUCÓN 2 ABR. 2012  
LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO  
NOTARIO PUBLICO PUCÓN



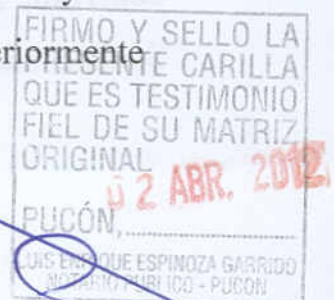
público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil seiscientos guión seis, de su mismo domicilio, y en su calidad de Alcaldesa de de la misma; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas precitadas y exponen: **PRIMERO:** La **Sucesión Aburto Otárola** es dueña de distintos Lotes que están comprendidos en la comunidad antes mencionada, entre ellos se pueden signar los Lotes denominados: Lote Quince y Lote Dieciséis, los cuales tienen los siguientes deslindes y superficie: **LOTE NUMERO QUINCE:** de una superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados; **Norte:** en veinticuatro metros con lote número trece del presente plano; **Oriente:** en cincuenta metros con Lote numero dieciséis del presente plano; **Poniente:** en cuarenta y tres metros con Lote número catorce del presente plano; **LOTE NUMERO DIECISEIS:** de una superficie de trescientos veintiséis metros cuadrados; **Norte:** en seis metros con lote trece del presente plano; **Oriente:** en cincuenta y ocho coma sesenta metros con lote número veintiuno del presente plano; **Poniente:** en cincuenta metros con lote número quince; en nueve metros con lote número catorce; y en uno coma cincuenta metros con Lote número diecisiete del presente plano. El título de dominio rola a fojas mil seiscientos noventa número mil veintiocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón correspondiente al año dos mil uno. **SEGUNDO:** Con todo, **LUIS CARLOS ABURTO OTAROLA, HERNAN FRANCISCO ABURTO OTAROLA, JUAN FELIPE ABURTO OTAROLA** en representación de la Comunidad Hereditaria en adelante " **Sucesión Aburto Otárola** " da en arrendamiento a la "**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**" representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, quien acepta para su







representada, franja de terreno de ocho metros de ancho por cincuenta metros de largo, que será utilizado para vía de tránsito público a la villa cordillera y que afectará en proporción los lotes quince y dieciséis respectivamente. Con todo el municipio podrá efectuar trabajos materiales, colocación de artefactos muebles, y/o disponer de trabajos de evacuación de aguas, como cualquier otra obra material en la especie objeto de arrendamiento. **TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento es la suma de doscientos ochenta mil pesos mensuales que se reajustará en la misma proporción que aumente el Índice de Precios al Consumidor I.P.C., establecido por el Dirección General de Estadísticas y Censos, reajuste que se hará efectivo, cada tres meses, a partir de la fecha en que empiece cada nuevo periodo de renovación del arriendo. No obstante lo anterior, dada la existencia de contrato de arrendamiento de fecha 17 de Julio del año 1996 entre las partes sobre parte del retazo de terreno objeto de éste contrato, se pago los seis primeros meses correspondientes al año 2012 por la suma contemplada en la cláusula sexta de tal contrato. Por ello, los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año se pagarán la suma correspondiente a prorrata de los dos metros por cincuenta metros de largo adicionales, que las partes avalúan convencionalmente en ciento dieciocho mil pesos, todos los montos serán pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio de la "arrendadora". **CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento **empezará a regir el día quince de Marzo del presente año**, y tendrá una duración hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil doce, sin perjuicio de lo anterior, si las partes nada exponen en dicho plazo, el contrato se renovará tácitamente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Sin perjuicio de lo anteriormente





expuesto, el arrendador autoriza por éste acto la ocupación y adecuación material del espacio arrendado para los fines especiales de éste contrato, a contar del viernes dieciséis de marzo del presente año.

**QUINTO:** El arrendatario declara conocer perfectamente el estado de conservación en que se encuentra el retazo de terreno objeto del presente contrato. Las mejoras que el arrendatario efectúe en las dependencias u oficinas arrendados, de cualquier clase que sean, quedaran a beneficio del arrendador sin derecho a reembolso, el arrendatario se compromete a que una vez extinguido el contrato de arriendo efectuará reposición de cercos y/o similares existentes previamente, con los materiales que siguen: polines impregnados de seis pulgadas, malla tipo jardín y alambres de púas, el arrendatario solo podrá disponer de aquellas mejoras que al retirarlas no produzcan daño alguno al retazo de terreno, siendo las reparaciones necesarias y locativas de cargo del arrendatario sin derecho a reembolso, así mismo, las adecuaciones de cualquier naturaleza que deban efectuarse al retazo de terreno materia del presente contrato para desarrollar las actividades para el cual se arriendan y objeto del presente contrato, serán de exclusivo cargo del arrendatario. **SEXTO:** El arrendatario **no tendrá derecho alguno para subarrendar o ceder el arrendamiento del retazo de terreno arrendado objeto del presente contrato,** por ningún concepto, **ni traspasarlas en todo o en parte;** y si así lo hiciere, ello será causa de terminación inmediata del contrato de arrendamiento, así como de su inmediata restitución de la totalidad de dicho terreno, atendido que el sea considerado **como un todo arrendado, de carácter indivisible para los efectos del presente contrato, sin autorización escrita del arrendador.** **SEPTIMO:** Serán causales también de terminación inmediata del arrendamiento,







por el solo hecho de producirse, las siguientes: 1.- Si el arrendatario incurriere en atraso del pago de las rentas de arrendamiento. 2.- Si se infringiere cualquiera obligación señalada en este contrato o en la ley.

**OCTAVO:** El arrendatario se declara recibido a su entera satisfacción con fecha dieciséis de Marzo del presente año del retazo de terreno singularizado en la cláusula segunda del presente instrumento.

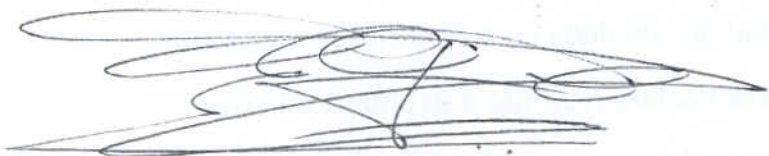
**NOVENO:** Que para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pucón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **PERSONERIAS.** La personería de doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRÍA**, para representar a la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN consta de Decreto Exento número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete de fecha seis de diciembre del año dos mil ocho. La personería de **LUIS CARLOS ABURTO OTAROLA, HERNAN FRANCISCO ABURTO OTAROLA** y **JUAN FELIPE ABURTO OTAROLA** para actuar en representación de la "Sucesión Aburto Otárola" consta según Mandato Especial de fecha diecisiete de Enero del año dos mil doce anotado en el repertorio con el número ciento veinte de Notario Público de Pucón don Luis Enrique Espinoza Garrido. Así lo otorga y previa lectura, firman los comparecientes ante mi, correspondiendo al

presente instrumento el número <sup>BIS</sup> **setecientos veintiseis** del Repertorio Notarial. **SE DA COPIAS.- DOY FE.-** "BIS" escrito entre -  
líneas vale. doy fe.-

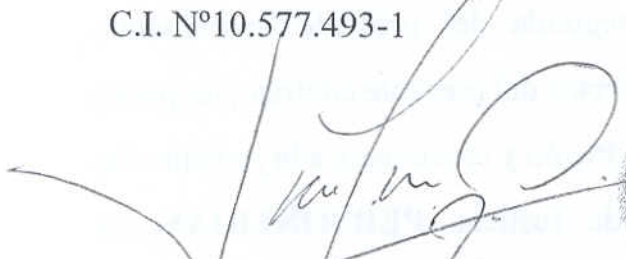


**LUIS CARLOS ABURTO OTAROLA**  
C.I. N°9.295.633-4

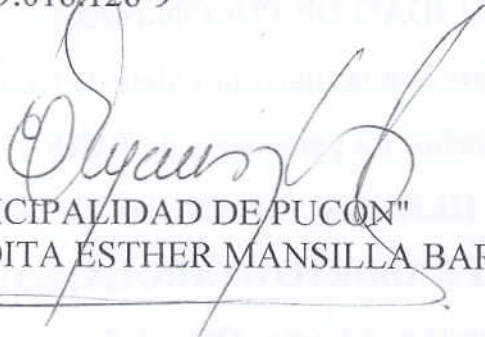
FIRMO Y SELLO LA  
PRESENTE CARILLA  
QUE ES TESTIMONIO  
FIEL DE SU MATRIZ  
ORIGINAL.  
PUCÓN  
09 ABR. 2012  
LUIS ENRIQUE ESPINOZA GARRIDO  
NOTARIO PUBLICO - PUCÓN



HERNAN FRANCISCO ABURTO OTAROLA  
C.I. N°10.577.493-1



JUANFELIPE ABURTO OTAROLA  
C.I. N°9.018.128-9



"MUNICIPALIDAD DE PUCON"  
p.p. EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA  
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO.- PUCON,  
A \_\_\_\_\_ DE 02 ABR. 2012 20

